



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECIBIDO
Fecha: 15/07/20
Folios: 2
13:00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 JUL 2020

VISTO:

Carta N°009-2020/C.COSUR; Informe Técnico N°551-2020-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Publicas; Dictamen Legal N°241-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N° 009-2020/C. COSUR, suscrita por Don José Luis Córdova Mollinedo en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora COSUR E.I.R.L. presenta la Ampliación Excepcional de Plazo de Obra elaborado por el Residente de Obra Ing. Orlando Erick la Torre Andrade, mediante el cual sustenta que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1486, para solicitar la ampliación de plazo, la cuantificación de los días se ha realizado de acuerdo a las normas legales emitidas por el estado, los cuales corresponden al siguiente detalle: a) fecha de inicio de paralización de obra (Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Paralización de obra por efectos declaratoria de emergencia sanitaria el 15/03/2020); b) fecha de inicio de afectación de Ruta Crítica del cronograma de ejecución de obra el 15/03/2020, c) fecha de solicitud, sustento y cuantificación de la ampliación excepcional de plazo (fecha de cese parcial de la causa) el 04/06/2020; d) ampliación de plazo N° 01 por 81 días calendario (ampliación de plazo por paralización excepcional) (05/06/2020 al 06/07/2020) (07/07/2020 al 16/07/2020); e) ampliación de plazo N° 02: 40 días calendario (presentación, aprobación, e implementación de las medidas sanitarias referentes al COVID 19)(del 15/03/2020 al 04/06/2020), siendo un total de 121 días de la ampliación excepcional de plazo, para la presentación, aprobación e implementación de las medidas sanitarias referentes al COVID 19; por lo que solicita su aprobación.

Que, por medio del Informe Técnico N° 551-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- La empresa contratista CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L ha presentado a la entidad su solicitud de ampliación excepcional de plazo por 121 días calendario. Adjuntando la Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, el nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra actualizado, el nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente y el plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. Las mismas que se encuentran CONFORME con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1486.

Así mismo se menciona que:

- Mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid 19.
- Mediante Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10 de mayo del 2020, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas.

(Handwritten signatures and stamps)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2020-MDMM

- A través de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo del 2020, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- Mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, aprueba la fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid 19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Se menciona que esta ampliación excepcional de plazo considera: i) el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que hubiese generado a partir de la declaratoria del estado de emergencia nacional, ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid 19 dispuestas por los sectores competentes y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del estado de emergencia nacional.
- Los días que corresponden de ampliación excepcional de plazo resultan 121 días calendario según la afectación de la programación de obra vigente, considerando el plazo de paralización, adecuación y adaptación de ambientes de trabajo y el plazo necesario para la ejecución bajo medidas de prevención y control del covid 19.
- Asimismo se indica que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación excepcional de plazo, son correspondientes a la afectación de la ruta crítica.
- Finalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara que se encuentra conforme la solicitud de ampliación excepcional de plazo por los 121 días calendario, computados a partir de la aprobación mediante resolución, según el Decreto Legislativo N° 1486.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 551-2020-MDMM-GDU-GHR, concluye señalando que la ampliación excepcional de plazo, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la empresa contratista CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L presento el sustento de la ampliación excepcional de plazo de acuerdo el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE, por tanto de acuerdo con lo informado por la contratista CONSTRUCTORA COSUR E.I.R.L y siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se debe aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por 121 días calendario. Netamente por paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo y por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del covid 19 dispuestas por los sectores competentes, considerando además que la no ejecución de partidas se da por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid 19 y sus posteriores prórrogas, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; asimismo, se deja constancia que el plazo de los 121 días calendario, se computará al día siguiente de notificada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo mediante resolución, habiendo revisado la documentación la Gerencia de Desarrollo Urbano da la CONFORMIDAD a la Ampliación Excepcional del Plazo, de la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Caminos del Inca en el PP.JJ Mariano Bustamante – Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa Código 2249218" por 121 días calendario.

Que, conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486",

Se dispone que para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución sea visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. En dicho dispositivo legal se establece que la ampliación excepcional de plazo por efectos de la paralización de obras generadas por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestas por los sectores competentes.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2020-MDMM

De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerarse, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°241-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento veintiuno (21) días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA CÓDIGO 2249218".

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°241-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento veintiuno (21) días calendario, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PASAJE CAMINOS DEL INCA EN EL PP.JJ MARIANO BUSTAMANTE - MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA CÓDIGO 2249218"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Residente, supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/kfp
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abel Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL